

por la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.—Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que benefician terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Art. 6.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero del año mil novecientos setenta y ocho, años 134o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3290, que nombra al Dr. J. Manuel Pittaluga Nivar, Delegado Experto del país ante las Reuniones del Grupo de Trabajo sobre Políticas y Técnicas para movilizar el Ahorro Personal en los Países en Desarrollo.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3290

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—El Doctor J. Manuel Pittaluga Nivar, Director General del Banco Nacional de la Vivienda queda designado como Delegado Experto del país ante las Reuniones del Grupo de Trabajo sobre Políticas y Técnicas para Movilizar el Ahorro y Personal en los Países en Desarrollo, que se celebrará en Argel del 1ro. al 14 de febrero de 1978.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero del año mil novecientos setenta y ocho, años 134o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3291, que nombra al Dr. Diógenes Medina Medina Asesor Laboral de la Secretaría de Estado de Trabajo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3291

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Diógenes Medina Medina queda nombrado Asesor Laboral de la Secretaría de Estado de Trabajo con rango de Subsecretario de Estado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete, año 134o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER